



Castilla-La Mancha



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN MATERIA DE ARBITRAJE DE CONSUMO

En Ciudad Real, a 14 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Luis Escudero Palomo, Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el Excmo. Sra. D^a. Pilar Zamora Bastante, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Actuando ambos en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia para suscribir este documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que según el artículo 126 de la Ley 3/2019 de 22 de marzo del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha propiciarán la puesta a disposición de empresas y personas consumidoras de mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en materia de consumo, especialmente la mediación y el arbitraje de consumo.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 128.1 y 128.4 del citado estatuto, establecen que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejercerá de acuerdo con la legislación vigente, las funciones de fomento, gestión y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha y que la consejería competente en materia de protección a las personas consumidoras impulsará la actividad de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, dotándola de los medios materiales y humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, promoverá la formación de las personas que integran los órganos Arbitrales.

TERCERO: La Junta de Comunidades, promovió la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, desde una cooperación integradora, basada en el principio de cooperación entre las Administraciones Locales, la Regional y la Central del Estado. Así el 26 de abril de 1991, fue suscrito el protocolo de cooperación para el fomento del sistema arbitral de consumo, entre el Presidente de la Junta de Comunidades y el Ministro de Sanidad y Consumo.

CUARTO: El 1 de abril de 1992, inicia su funcionamiento la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha. En ese mismo año se regula el funcionamiento de la Juntas Arbitrales de Transporte en la Región, a través del Decreto 125/1992, de 22 de julio, que dispone la integración de dicha modalidad arbitral en la estructura de la Junta Arbitral de Consumo, lo



que supone un paso importante en la simplificación de instancias y para la eficiencia en la administración de recursos, en favor del ciudadano.

Que al objeto de desarrollar nuevas actividades sobre consumo se hace preciso suscribir el presente convenio.

QUINTO: De acuerdo con el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 231/2008 por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, los órganos arbitrales unipersonales o colegiados son los competentes para decidir sobre la solución del conflicto. El órgano arbitral estará asistido en ambos casos por un Secretario Arbitral.

Por su parte el Decreto 44/1995 de 9 de mayo (D.O.C.M. de 12 de mayo) atribuye al Presidente de la Junta Arbitral de Consumo la designación del Órgano Arbitral tanto de consumo como de transporte.

SEXTO: Según el artículo 9 del Decreto 44/1995, la colaboración que presten las Entidades locales que no dispongan de Junta Arbitral propia para el desarrollo de la actividad de la Junta Arbitral regional, facilitando la infraestructura necesaria: locales para la celebración de vistas, asistencia de agentes de la policía local o intervención de la OMIC en la formalización de los Convenios Arbitrales, *“podrá dar lugar a las compensaciones correspondientes a través del programa de fomento que anualmente convoca la Consejería con competencias en materia de consumo”*

El Ayuntamiento de Ciudad Real está interesado en constituirse como órgano arbitral de consumo por lo que pone a disposición de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha los recursos humanos y materiales precisos para poder atender las reclamaciones que se reciban por esta vía y emitir, en su caso, los laudos y resoluciones que procedan.

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 11.2 s) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible la protección de las personas consumidoras mediante mecanismos eficaces de mediación y, especialmente, a través del arbitraje de consumo, así como la organización de la Junta Arbitral de Consumo autonómica y la coordinación con las Juntas y los órganos arbitrales de ámbito municipal, ha pasado a ser competencias de la actual Consejería de Desarrollo Sostenible.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe al amparo de la resolución del Ministro de Consumo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2020, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del estado núm. 199, de 22 de julio de 2020).

La Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo (Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre), modificada por la Orden SCO/2237/2006 de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio) determina las actividades de fomento y administración a las que dichas Juntas Arbitrales de Consumo deben destinar estas ayudas, estableciendo los criterios de



Castilla-La Mancha



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



valoración y los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La citada resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades, durante el ejercicio 2020, de las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas por acuerdos en vigor, suscritos, entre la ahora Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, y las diferentes Administraciones Públicas.

Con el fin de fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, potenciando el Sistema Arbitral de Consumo, se financian todas aquellas que tengan como fin la gestión y administración del arbitraje de consumo, así como el fomento y desarrollo de esta institución entre empresarios, consumidores o sus asociaciones. Igualmente se pueden financiar los recursos o equipamientos cuya adquisición o contratación redunde en la mejora del funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo.

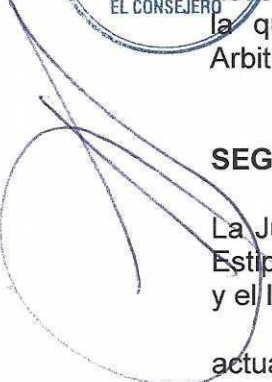
ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.



Es objeto de presente convenio el desarrollo del programa de Arbitraje de consumo, mediante el pago de los gastos correspondientes a la gestión y administración del arbitraje de consumo, así como el fomento y desarrollo de esta institución entre empresarios y consumidores y sus asociaciones en Ciudad Real durante el año 2020; de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Consumo de 15 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales.


SEGUNDA: AMBITO TERRITORIAL.



La Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, en línea con lo establecido por la Estipulación Segunda del acuerdo de constitución suscrito entre la Consejería de Sanidad y el Instituto Nacional de Consumo (B.O.E. de 2 de junio de 1994)

actuará en el ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento de Ciudad Real, hasta que dicho Ayuntamiento no constituya una junta arbitral de carácter local.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.



La Consejería de Desarrollo Sostenible aportará la cantidad de 6.000 euros durante el ejercicio 2020, para el desarrollo de las actividades previstas dentro del programa de Arbitraje en materia de consumo, objeto del presente convenio.

Partida Presupuestaria G/443B/46256

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

1.- En tanto no se constituya la Junta Arbitral Municipal de Ciudad Real, y para contribuir al sostenimiento de las actividades que desarrolle la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha en el Ayuntamiento de Ciudad Real, facilitará los medios materiales necesarios tales como una sala de audiencias, y la infraestructura básica para que dicha función pueda llevarse a cabo por la Junta Regional.

2.- El Ayuntamiento de Ciudad Real abonará los gastos correspondientes a la gestión y administración del arbitraje de consumo, así como el fomento y desarrollo de esta institución entre empresarios y consumidores y sus asociaciones en Ciudad Real durante el año 2020; de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Consumo de 15 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales.



QUINTA: FORMA DE PAGO.

El libramiento de la aportación señalada en la Estipulación Tercera se realizará anticipadamente en un solo pago, a la firma del presente convenio y en las condiciones que establezca la dirección general con competencias en tesorería.



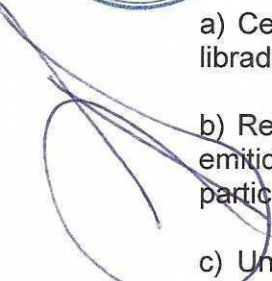
SEXTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las cantidades aportadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible se efectuará mediante la siguiente documentación:

a) Certificación de la anotación contable del ingreso correspondiente a la cantidad librada.

b) Relación, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Real, de los Laudos emitidos, con expresión del Presidente/Arbitro Único, Secretario y Vocales que han participado en cada uno de ellos.

c) Una memoria de actuación con la descripción de las actividades o gastos que han sido objeto de la subvención.



2. La justificación de toda la cantidad aportada por la Consejería de Desarrollo Sostenible se efectuará necesariamente antes del 31 de marzo del 2021.



SEPTIMA. RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá supervisar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, objeto de este Convenio.

2.- La no aplicación de aportación económica establecida en este Convenio a los fines previstos en el mismo o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen dará lugar a su revocación y a la devolución de las cantidades recibidas.

3.- La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes



Castilla-La Mancha



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma con una duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por acuerdo de las partes. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE,



Fdo: José Luis Escudero Palomo

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,



Fdo: Pilar Zamora Bastante